



A LOS DIRECTORES DE INSTITUCIONES QUE OFRECEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA INCORPORADOS A UNIVERSIDAD DE SONORA

Presente

La Universidad de Sonora, con fundamento en el Reglamento de Incorporación de Estudios, Capítulo I, Artículo 4, Capítulo III, artículos 14 fracción XI, XII y XVIII, y con base en la Ley de Hacienda 2011 Capítulo XIV, artículo 326, fracción IV, numeral 11. Informa que:

- A. A partir de 01 de agosto de 2012, las Instituciones Incorporadas a Universidad de Sonora que ofrezcan servicios educativos de Nivel Superior y Media Superior, deberán otorgar en cada semestre el 5% en becas colegiatura de acuerdo al número de inscripción total.
- B. El porcentaje de beca será calculado, de acuerdo a la inscripción registrada en el período marcado por el calendario de actividades propuesto por la Universidad de Sonora.
- C. En los casos de Instituciones Incorporadas que no presenten demanda de becas, deberán pagar en cada semestre, el 2.5% por concepto de supervisión y asesoría, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora.
- D. Este porcentaje propuesto inicialmente, se irá ajustando gradualmente hasta alcanzar el 5% de la matrícula, de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Incorporación de Estudios.
- E. Las instituciones que otorguen a la Universidad el 5% de becas colegiatura, deberán informar a la Universidad del aprovechamiento académico de los alumnos al finalizar cada semestre.

Las disposiciones anteriores, entrarán en vigor a partir de la fecha señalada y se derogan todas aquellas disposiciones administrativas, circulares u oficios girados con anterioridad.

Atentamente

M.E. Rosa Elena Trujillo Llanes
Secretaria General Administrativa